



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
No. 364/24**

Sucre, 02 de septiembre de 2024



C-4975

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota D.D.E.CH. -S.E.A. y E. N° 437/2024, de 28 de agosto de 2024, emitida por el Lic. David Uyuquipa Fajardo, SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA y el Msc. Víctor Hugo Coronado Mejía, DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHUQUISACA, solicitan al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, la AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público de la EX ESTACIÓN – ANICETO ARCE (Frontis de la ex estación, ahora oficinas del GAMS); Con la finalidad de realizar la “FERIA PRODUCTIVA, INAUGURACIÓN Y PREMIACIÓN DE LA CARRERA PEDRESTRE”, evento que se realizará el día sábado 07 de septiembre de 2024, de Hrs. 07:00 a 14:00 en conmemoración al Día Internacional de la Alfabetización y al Día Nacional de la Educación Alternativa.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 02 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota, luego de su tratamiento en y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR a favor de los impetrantes, el uso de un espacio público de la EX ESTACIÓN – ANICETO ARCE (Frontis de la ex estación, ahora oficinas del GAMS); Con la finalidad de realizar la “FERIA PRODUCTIVA, INAUGURACIÓN Y PREMIACIÓN DE LA CARRERA PEDRESTRE”, evento que se realizará el día sábado 07 de septiembre de 2024, de Hrs. 07:00 a 14:00 en conmemoración al Día Internacional de la Alfabetización y al Día Nacional de la Educación Alternativa, evento que estará sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

S.O.96/24
R.A.M. N° 364/24
CM-2231
Fs.2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso de un espacio público de la EX ESTACIÓN – ANICETO ARCE (Frontis de la ex estación, ahora oficinas del GAMS); en favor de los Sres. Lic. David Uyuquipa Fajardo, SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA y el Msc. Víctor Hugo Coronado Mejía, DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar la “FERIA PRODUCTIVA, INAUGURACIÓN Y PREMIACIÓN DE LA CARRERA PEDESTRE”, evento que se realizará el día sábado 07 de septiembre de 2024, de Hrs. 07:00 a 14:00 en conmemoración al Día Internacional de la Alfabetización y al Día Nacional de la Educación Alternativa y estará sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º.- Los impetrantes, para el uso de las vías públicas por las cuales tomará lugar la CARRERA PEDESTRE, deben solicitar la autorización, al Ejecutivo Municipal, en razón de competencias.

ARTÍCULO 3º.- Los organizadores de este evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.



S.O.96/24
R.A.M. N° 364/24
CM-2231
Fs.2